



Proyecto Regional ADB

GEF PNUMA UICN

Fortalecimiento de la Implementación de los regímenes de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios en América Latina y el Caribe

El Foro Virtual sobre la Implementación del Protocolo de Nagoya



Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza– Oficina Regional para América del Sur



Proyecto Regional ADB

GEF PNUMA UICN

Fortalecimiento de la Implementación de los regímenes de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios en América Latina y el Caribe

El Foro Virtual sobre la Implementación del Protocolo de Nagoya

Descargo de Responsabilidad

La designación de entidades geográficas y la presentación del material en este libro no implican la expresión de ninguna opinión por parte del GEF, PNUMA, UICN o SEDEFA respecto a la condición jurídica de ningún país, territorio o área, o de sus autoridades, o referente a la delimitación de sus fronteras y límites. Los puntos de vista que se expresan en esa publicación no reflejan necesariamente los de GEF, PNUMA, UICN o SEDEFA.

Publicado por: UICN, Quito, Ecuador



Derechos reservados: © 2013 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.

Autor: Carla Ximena Cárdenas

Citación: C. Cardenas, 2013, El Foro Virtual sobre la Implementación del Protocolo de Nagoya, UICN, Quito, Ecuador.

ISBN: 978- 9978- 9932- 2- 4

Se autoriza la reproducción de este informe con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso escrito previo de parte de quien detenta los derechos de autor con tal de que se mencione la fuente.



**INFORME DE LA REALIZACIÓN DEL FORO VIRTUAL
IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

Contenidos

Introducción	5
Principales hallazgos	6
Próximos pasos.....	9
Resúmenes del Foro.....	11
Resumen Etapa 1.....	11
Resumen Etapa 2.....	18
Resumen Etapa 3.....	21

Introducción

El Proyecto Regional GEF **“Fortalecimiento de la implementación de los regímenes de ABS en América Latina y el Caribe”** que es ejecutado por UICN-Sur e implementado en conjunto con la Oficina de PNUMA para América Latina y El Caribe y tiene como objetivo fortalecer las capacidades de ocho países (Cuba, Costa Rica, Colombia, Ecuador, República Dominicana, Guyana, Panamá y Perú) implementó desde enero a marzo del 2013 el Foro virtual acerca de la implementación del Protocolo de Nagoya.

El desarrollo del Foro contribuyó a alcanzar los siguientes objetivos: - fortalecer la capacidad de los países de desarrollar, implementar y aplicar las disposiciones del CDB relacionado con el acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, así como el conocimiento tradicional asociado; - Incrementar el conocimiento y habilidades de negociación de los países con respecto a contratos/acuerdos de ABS, de un modo que pueda contribuir a alinear proyectos de bio-prospección y decisiones nacionales de ABS con aquellas decisiones del CDB (Protocolo de Nagoya).

Para el desarrollo del Foro se empezó por realizar una convocatoria con un perfil específico para los participantes. Se recibieron inscripciones, pero también se hicieron invitaciones vía mail a personas vinculadas con el tema.

El Foro se desarrolló entre la semana del 14 de enero hasta el 10 de marzo del 2013, con una duración de 8 semanas distribuidas en 3 etapas de discusión:

- Implementación del Protocolo.
- Elaboración de contratos de acceso a los beneficios.
- Participación de los pueblos indígenas.
- Dudas por resolver

El Foro contó con 55 personas inscritas en el mismo, sin embargo podría decirse que aproximadamente un 40% de personas estuvieron activas durante la ejecución del mismo.

La metodología de trabajo usada permitió que los participantes se adapten al proceso participativo. Se debatió en el equipo técnico los temas más importantes para debatir y en los que se había detectado necesidades de satisfacer algunas dudas. Este debate permitió organizar el Foro en: i) ejes temáticos; ii) temas; iii) subtemas. Frente a cada tema y subtema se diseñaron preguntas generadoras que permitían enfocar el Foro en los puntos clave.

Cada semana se presentaba la pregunta generadora en el sitio web y se colocaban documentos de lectura que contribuían a enriquecer el mismo. Adicionalmente se enviaba vía mail la pregunta generadora y los documentos de lectura a los participantes incentivando y comprometiendo su participación.

La moderadora cumplió con el rol de ordenar las discusiones, conducir el debate, incentivar la participación y promover los aportes para el alcance de los Objetivos del Foro.

La selección de los participantes estuvo guiada por un perfil de los mismos, previamente diseñada. Posteriormente se hicieron invitaciones vía mail y se lanzó una convocatoria abierta difundida en redes sociales.

Principales hallazgos

Los principales hallazgos que nos deja la experiencia se recogen a continuación:

- La evolución de la temática en los países es distinta, por ejemplo en Costa Rica y Colombia ya se tienen modelos de contratos y se aplica de manera tangible la distribución de beneficios. Esta experiencia les permitió a los representantes de estos países participar en el Foro de manera más activa y constituirse en una suerte de “instructores de los demás”.
- Se observó un inequitativo conocimiento del tema de uso y acceso a los recursos genéticos y los correspondientes beneficios.
Durante la realización del Foro algunos participantes exponían de manera amplia y fluida los temas tratados, cosa que no se observó en todos los participantes pues más bien había inquietudes y preguntas hacia quienes más conocían de la temática.
Es evidente la necesidad de contar con una línea base acerca de los conocimientos del equipo meta del proyecto.
Una vez que se cuente con esta línea base deberá hacerse los mejores esfuerzos para llegar a uniformizar conocimientos a través de la capacitación.
El diálogo e intercambio de experiencias en un espacio virtual podría ser un elemento clave para conseguir el objetivo de equiparar conocimientos.
- Aunque el derecho internacional es vinculante para todos los países parte de la Convención de Diversidad Biológica, es evidente que la aplicación del Protocolo de Nagoya debe adecuarse a las normas nacionales vinculadas con la temática.
Se debatió acerca de los temas que dependen necesariamente de las normas nacionales: i) la propiedad de los recursos genéticos pues en la mayoría de países éstos son declarados como de propiedad estatal o en todo caso son bienes públicos. Esta

prerrogativa está atada a los temas de la participación del Estado en los beneficios y en otras situaciones (control, asesoría, seguimiento); ii) las partes que intervienen en los contratos pues depende de la legislación nacional su participación y la definición de roles; iii) las formalidades que se deben llevar adelante para la suscripción de contratos también es un tema que se debe remitir a la legislación nacional; iv) podría haber otros temas que deberán seguir analizándose.

Dadas estas situaciones se ve como una necesidad trabajar en “decantar” hacia el nivel nacional la aplicación del Protocolo de Nagoya haciendo un trabajo de generación, reforma y adaptación de normas nacionales que permitan facilitar su aplicación.

Los países necesitan asesoría, de acuerdo a sus normas legales nacionales, pues no es posible generalizar y uniformizar temas. Hay que tratar los temas con la individualidad que cada país merece.

- El debate acerca de la participación y derechos de los pueblos indígenas no fue extremadamente acalorado y participativo como se esperaba. Posiblemente se debe a que muchos de los aspectos de la participación de los pueblos indígenas en la temática no han sido abordados en la práctica en la mayoría de los países, también podría ser por desconocimiento o por ese nivel de debate “dispar” observado.

El Protocolo de Nagoya establece el derecho de los pueblos indígenas de beneficiarse cuando los recursos genéticos se encuentren en sus territorios o se usen sus conocimientos; y además considera necesario el consentimiento informado previo. Al parecer solamente Costa Rica y Panamá ya han tenido experiencia en este aspecto, pues no se contó con información de otros países.

- Acerca de la manera en cómo se desarrolló el Foro fue positivo el hecho de contar con un grupo de participantes interesados en el tema y que fueron seleccionados previamente con un perfil preestablecido. Esto contribuyó a contar con un debate y espacio lleno de respeto y enfocado en la temática de ABS.

El sitio web elegido (jimdo.com) permite la vista de otros actores de fuera del Foro, sin embargo no se contó con la presencia o comentarios de personas extrañas al mismo. Para prevenir una intervención de algún actor externo en el Foro se creó la opción de filtrar los comentarios, sin embargo no fue necesario usar esta opción porque no hubo intervenciones de esta característica.

También influyó el hecho de haber redactado un Protocolo de participación que se constituyó en una suerte de “reglas de juego” del Foro. El Protocolo fue colgado en la

web de la Plataforma de Equidad y enviado a los participantes antes de arrancar con las actividades.

- Otro de los aspectos que se consideran como positivos fue el hecho de establecer un cronograma de trabajo abierto, en el que las personas podían ingresar sus comentarios en el plazo de una semana por cada tema. El plazo permitía que cada persona distribuya a discreción su tiempo para participar en el Foro. Posiblemente los horarios para reuniones o chats hubieran complicado la participación de las personas, debido a las limitaciones de tiempo propias de cada agenda y trabajo de los integrantes.

Al parecer el tiempo de una semana para cada tema fue el adecuado, pero existieron temas que requerían más debate como por ejemplo el tema de los “otros” beneficios que podría obtener el Estado: acceso a información e investigaciones; formación de investigadores o transferencia de tecnología.

Próximos pasos

El Foro además de constituirse en un espacio que permitió el intercambio de información, fue a la vez, un espacio de aprendizaje. Para muchos se pudo debatir, resolver dudas acerca de la forma de aplicar el Protocolo de Nagoya y conocer las realidades de la Región.

En cuanto a las dudas planteadas en el Foro, para los participantes todavía se necesita esclarecer los siguientes temas:

- Abordaje de la legislación sobre las diferencias entre bioprospección y muestras.
- Las posibilidades de obtención de beneficios más allá de los económicos. Por ejemplo transferencia de tecnología, capacitación, entre otros.
- Uso comercial y las diferencias con la investigación. Después de la investigación posiblemente se derive un uso comercial pero no necesariamente.
- Regímenes legales demasiado exigentes que no facilitan e incentivan la investigación en cuanto al uso de los recursos genéticos.
- Regímenes legales diferenciados para los investigadores nacionales de los extranjeros.

En la semana del 10 de marzo del 2013 se pidió a los participantes comenten: ¿qué les ha parecido el Foro y cuáles serían los próximos pasos a seguir?. Los participantes manifestaron las siguientes expresiones:

- “Los aportes y en especial los resúmenes van a servir en el trabajo y para circularlo en redes interesadas”.
- “Los temas tratados son especializados, lo que hace que no muchas personas estén al tanto de los procesos que se discutieron en el Foro. Por eso es importante el Foro al servir como un proceso de actualización”.
- “Es importante el intercambio y el conocimiento de lo que está pasando en cada uno de los países”.
- “Sería importante tener un espacio para seguir discutiendo temas especializados como por ejemplo: consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas; conceptos de recursos naturales, recursos biológicos y recursos genéticos y su relación con los conocimientos tradicionales; ¿Como es la relación entre el estado y las comunidades indígenas en este tema?; ¿cómo implementar los contratos?.

Se podría hacer un análisis bajo un enfoque de “cadenas de valor” para determinar los temas en los que hace falta un debate y seguir encontrando “salidas” a algunos temas que nos faltan”.

- “Por favor solicitamos que se mantengan los documentos en línea pues son de utilidad para el trabajo de varias instituciones y personas en nuestros países”.

Por lo tanto, es claro que para el Proyecto podría resultar interesante tener un grupo de seguimiento y generación de capacidades, una especie de “think thank” que sigue debatiendo temas importantes para el desarrollo de ABS en un espacio virtual. En vista de ello, se recomienda:

- Mantener el espacio virtual de encuentro y discusión permanente de los temas que son necesarios seguir discutiendo y que han sido identificados en el Foro. Este espacio debería tener una moderación y preguntas generadoras que permitan conducir la discusión.

El espacio del Foro debería mantenerse en el tiempo de duración del Proyecto GEF **“Fortalecimiento de la implementación de los regímenes de ABS en América Latina y el Caribe”**, y debe conducir a preparar los talleres del proyecto y fortalecer capacidades del público meta a manera de “think thank”. Se sugiere que al ser un Foro de mayor plazo, el espacio para la discusión de cada pregunta generadora o tema ya no sea una semana si no dos o tres semanas.

El portal de jimdo es gratuito y se podría pensar en una moderación que pueda ser asumida por una institución interesada en colaborar o conseguir la colaboración de un donante (si ya no hubiera más fondos).

- Mantener una biblioteca virtual permanente, tanto en el espacio de Joomla como en el Portal de Equidad. La Biblioteca tiene algunos textos que se compartieron en el Foro, pero podría seguir creciendo conforme se avance con el debate.
- Se evidencia una necesidad de capacitación. Si bien el Foro contribuye a mejorar y uniformizar conocimientos valdría la pena invertir en la capacitación de grupos indígenas, de mujeres y campesinos, de tal manera que se pueda lograr que el debate de estos grupos sea “a la par” de los científicos y técnicos en la materia.
- Los participantes solicitaron recibir certificados de participación, por lo que se sugiere elaborar los mismos y enviarlos vía mail con las formalidades que la UICN requiera.

Resúmenes del Foro

Resumen Etapa 1

La primera etapa de diálogo permitió que los participantes conozcan y prueben la herramienta Jimdo para el Foro. En esta etapa hubo varios aportes interesantes sobre dos temas que fueron motivados a la discusión por parte de la Moderadora:

- Propiedad de los recursos genéticos.
- Participación del Estado en los beneficios.

A continuación se presenta un resumen de los principales aportes que existieron:

Tema 1: Propiedad de los recursos genéticos

La pregunta y la motivación de la moderadora se basó en consultar el marco legal de los temas de propiedad de los recursos genéticos, entre los que se publicaron algunos regímenes legales, como los siguientes:

País	Contenido
Costa Rica	<p>la Ley de Biodiversidad los RG y Bioquímicos manifiesta que: Los recursos genéticos son de dominio público, no existen recursos en dominio privado.</p> <p>Los recursos biológicos pueden ser propiedad privada pero los RG y Bioquímicos son de propiedad estatal (en sentido genérico). Como sucede en muchos países se separa la propiedad de la tierra de la propiedad de los recursos naturales.</p> <p>El artículo de la Ley de Vida Silvestre declara de interés público la fauna silvestre que constituye un recurso natural renovable, el cual forma parte del patrimonio nacional. Asimismo, se declara de interés público la flora silvestre, la conservación, investigación y desarrollo de los recursos genéticos, especies, razas y variedades botánicas y zoológicas silvestres, que constituyen reservas genéticas, así como todas las especies y variedades silvestres, ingresadas al país que hayan sufrido modificaciones genéticas en su proceso de adaptación</p>

	a los diversos ecosistemas.
Perú	<p>El título III del régimen económico, capítulo II del ambiente y los recursos naturales, de la Constitución Política del Perú promulgada en 1993, señala que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación.</p> <p>Se diferencian dos situaciones: la primera, cuando el Estado tiene derechos soberanos sobre los recursos genéticos y la segunda, cuando no tiene derechos sobre los recursos biológicos (cultivos o animales) respecto de los cuales personas privadas o comunidades sí podrían ejercer derechos.</p> <p>La Ley General del Ambiente 28611, se refiere al reconocimiento por parte del Estado de respetar, registrar y proteger los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas y nativas.</p> <p>El capítulo 2 de la Ley General del Ambiente 28611, en relación a los recursos genéticos dice: Artículo 27º.- Los derechos otorgados sobre recursos biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos contenidos en los mismos. Artículo 28º.- El Estado es parte y participa en el procedimiento de acceso a los recursos genéticos.</p>
Panamá	<p>La Constitución de la República de Panamá no hace alusión directa a la propiedad de los recursos biológicos o genéticos pero si establece claramente la propiedad de la tierra incluyendo la correspondiente a las comunidades indígenas.</p> <p>La Ley 41 de 1998 (Ley General de Ambiente) en su artículo 71 relacionado con el acceso y uso de los recursos genéticos, manifiesta que la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá será el ente competente para normar, regular y controlar el acceso y uso de los recursos biogenéticos en general, con excepción de la especie humana, respetando los derechos de propiedad intelectual. En el mismo artículo más adelante indica que el derecho para el aprovechamiento de los recursos naturales, no faculta a sus titulares al aprovechamiento de los recursos genéticos contenidos en ellos.</p> <p>Mientras que en el artículo 1 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre de Panamá) señala que "la vida silvestre es parte del patrimonio natural de Panamá y declara de dominio público su protección, conservación,</p>

	<p>restauración, investigación, manejo y desarrollo de los recursos genéticos, así como especies, razas y variedades de la vida silvestre, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, incluyendo aquellas especies y variedades introducidas en el país y que, en su proceso de adaptación, hayan sufrido cambios genéticos en los diferentes ecosistemas”</p> <p>Por otro lado se encuentra el Decreto ejecutivo 25 del 2009, que tiene como objetivos:</p> <p>a) Regular el acceso a los recursos genéticos y/o biológicos, cuyo origen o procedencia sea el territorio de la República de Panamá, con el fin de asegurar la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes como un mecanismo para mantener y mejorar la calidad de vida de los habitantes.</p> <p>b) Regular el acceso a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas al uso del recurso genético y/o biológico.</p> <p>c) Establecer un sistema apropiado de acceso a los recursos genéticos y/o biológicos basado en el consentimiento libre previamente informado, y en términos mutuamente acordados, que aseguren la distribución justa y equitativa de beneficios resultantes del acceso a los recursos genéticos y/o biológicos, tanto para el Estado panameño como para las partes proveedoras de los recursos.</p> <p>Se infiere que el Estado posee por una parte el derecho absoluto sobre por ejemplo los recursos ubicados en áreas protegidas, mientras que tendrá derechos compartidos en los casos que estos recursos estén ubicados en propiedades privadas o colectivas (ejemplo comarcas, estas tienen regímenes especiales).</p> <p>El Decreto 25 de 2009 al parecer no se diferencia entre propiedad de los recursos genéticos y propiedad de los recursos biológicos, ya que a lo largo de los artículos se utiliza la forma de redacción: "recursos genéticos y/o biológicos".</p>
Colombia	<p>Según la Constitución colombiana los recursos genéticos son considerados como inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo cual son de propiedad de la Nación y bajo la administración del Estado.</p> <p>Además según la Constitución Política: Artículo 332, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los</p>

	<p>derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.</p> <p>Los recursos biológicos, que se encuentran en áreas de protección son de la Nación, pero en caso de predios privados pueden tener un régimen de propiedad privada, como puede ser el caso de zoológicos o viveros que propagan flora silvestre.</p> <p>Vale la pena citar la Decisión de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado concepto del 7 de agosto de 1997, Consejero Ponente Cesar Hoyos Salazar): Los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación y forman parte de los recursos o riquezas naturales de la misma; El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público. Separó jurídicamente el modo de acceder a los mismos: los recursos genéticos y biológicos, como si se tratara de bienes diferentes que pueden ser separados y existir independientemente, se justificó para defender la propiedad del Estado sobre los recursos genéticos, sin desconocer regímenes de propiedad existentes sobre el recurso biológico (el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación y no obstante, la forma de acceder al recurso genético, como instrumento de manejo y control, se realiza mediante contrato.</p>
Ecuador	<p>Según la Constitución del Ecuador los recursos genéticos están amparados o regulados por Estado ecuatoriano, no así los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales que son considerados como derechos colectivos de nuestras comunidades indígenas y locales.</p> <p>El Art. 261 manifiesta que son competencias exclusivas del Estado la administración de áreas protegidas y recursos naturales.</p> <p>El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, considerando además a la biodiversidad y el patrimonio genético como recursos estratégicos.</p> <p>El artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes,</p>

	<p>en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.</p> <p>Actualmente se cuenta con un Reglamento a la Decisión Andina 391, que entre sus objetos se destaca el promover la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y de los recursos biológicos, garantizando la estabilidad de ecosistemas y los derechos de la naturaleza para el buen vivir.</p>
República Dominicana	<p>Los recursos genéticos en la República Dominicana se mencionan en la Constitución Nacional (2010). La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00).</p> <p>Actualmente se elabora el reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y Beneficios Compartidos y se encuentra en el Congreso Nacional la Ley Sectorial de Biodiversidad.</p>
CAN	<p>La Decisión Nº 391 de la Comunidad Andina sienta en el artículo 6 el régimen de propiedad sobre dichos recursos, estableciendo que los recursos genéticos y sus productos derivados son bienes o patrimonio de la Nación o del Estado de cada País Miembro, de conformidad con lo establecido en sus respectivas legislaciones internas. Asimismo, y como consecuencia de la titularidad de la Nación o el Estado (esto depende de lo que establezca cada país miembro, dispone sobre dichos recursos un régimen de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad; es decir, los caracteriza con atributos distintivos del dominio público del Estado. Dicha titularidad existe además sin perjuicio de los derechos de propiedad de otros regímenes; como por ejemplo, los derechos que puedan corresponder al titular de los recursos biológicos que los contienen, el predio en que se encuentran, o el componente intangible asociado.</p>

En resumen, es posible concluir, que en la Región los regímenes legales consideran a los recursos genéticos como bienes públicos, es decir que le pertenecen a los ciudadanos-as en su conjunto. El uso de estos bienes le pertenece a todos-as los habitantes de la nación, por lo que se infiere que el usufructo también le sería concedido.

Estos bienes públicos deben tener un administrador que necesariamente es el Estado, (en cualquier de sus niveles de gobierno), pero en el caso de los recursos genéticos una práctica común es que la administración la ejerza el Estado Central (Ministerios, Secretarías).

El administrador de los recursos debería entonces, regular y normar las condiciones con las que se otorga ese uso y usufructo de los ciudadanos y por lo tanto busca las formas de garantizar la equidad en ese acceso.

Los regímenes jurídicos- aunque no en todos los casos- diferencian entre la propiedad de los recursos de la biodiversidad y los recursos genéticos. No se puede separar los dos recursos unos de otros, pues dependen el uno del otro.

Tema 2: Distribución de beneficios y participación del Estado en los beneficios.

Los participantes del Foro refirieron los casos de países en los que la participación es, en su mayoría, para quienes acceden al recurso. Por ejemplo en Costa Rica los principales beneficiarios son los distintos proveedores donde los recursos se accesan, entre ellos: propietarios privados de terrenos, otros propietarios estatales de terrenos, colecciones ex situ, instituciones responsables de los recursos marinos y costeros, y territorios indígenas, entre otros. En algunos casos las propias áreas de protección pueden ser proveedores de beneficios.

En cuanto a la participación del Estado se encuentra la normativa en Costa Rica - Decreto Ejecutivo 31514-MINAE- que contempla una posibilidad en que los beneficios económicos podrían incluir a la Oficina Técnica, y es el caso de los permisos de aprovechamiento económico cuando el Interesado sea el mismo Proveedor de los recursos: "...En caso de que el interesado sea el propietario del bien que contiene los recursos genéticos o bioquímicos, tendrá la obligación de pagar hasta un 50% de las regalías que obtenga, a favor de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), con el fin de que sea invertido en el cumplimiento de sus funciones. Dicha obligación será establecida por la Oficina Técnica en la respectiva resolución de aprobación del permiso, en la cual se indicará la cuenta bancaria en que se debe realizar tal depósito..." Artículo 9.5.

Siguiendo con la línea de la participación estatal, la Decisión 391 de la CAN, en sus artículos 26 y 27 habla sobre la Negociación del Contrato de Acceso al recurso genético y sobre las obligaciones en estas negociaciones. Esta Decisión habla de la participación justa y equitativa de Estado en los beneficios.

En Panamá, el Decreto Ejecutivo No.25 de 29 de abril de 2009, artículo 18, señala como parte del contrato de Acceso a: a) El Estado Panameño, representado por la ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente).b) El solicitante del acceso. Por otro lado el Art. 19 señala al Estado como co-participante de los futuros beneficios y el Art. 39 menciona que en todo contrato debe incluirse a las partes y al Estado.

En Colombia los contratos de acceso, requieren de un proceso de negociación en el que se analiza los derechos e intereses del Estado a como proveedor del RG y de sus productos derivados, de los proveedores del recurso biológico y del componente intangible, y se acuerdan los beneficios monetarios y/o no monetarios derivados del acceso, sin perjuicio de lo contenido en los contratos accesorios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Valor de la contraprestación económica, como consecuencia de las actividades de acceso; b) participación de instituciones e investigadores nacionales en las actividades de investigación sobre RG, productos derivados o componente intangible asociado; c) Apoyo a investigaciones que contribuyan a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; d) Transferencia de conocimientos y tecnologías, incluidas las biotecnologías, que sean cultural, social y ambientalmente sanas y seguras; e) Suministro de información que contribuya al mejor conocimiento de los RG, productos derivados o sintetizados, o componente intangible asociado; f) Fortalecimiento de la capacidad nacional de gestión de los RG, productos derivados, o componente intangible asociado; g) Fortalecimiento de capacidad de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales con relación a los componentes intangibles asociados a los RG y sus productos derivados.

En general, se puede decir que en la Región el tema todavía no está desarrollado lo suficiente como para determinar en qué consiste la participación del Estado en los beneficios. Posiblemente este hecho se debe a que todavía existe una incertidumbre para los países en cuanto a con qué recursos se cuenta y cuáles son los beneficios que se obtendrán del mismo.

Lo que sí está claro es que se necesita que el Estado también intervenga como fiscalizador de los contratos y los procesos que se llevan a cabo hasta lograr suscribir los mismos, por ejemplo el Estado debe verificar que se cumpla con el consentimiento informado previo.

Es necesario además recurrir al Protocolo de Nagoya, artículo 23, que manifiesta que se debería privilegiar como beneficio para el Estado y sus instituciones de investigación, la cooperación científica y la transferencia de tecnología.

Es importante pensar en otros beneficios que obtiene el Estado en estos casos, no necesariamente los económicos, sino por ejemplo el desarrollo de la biotecnología, la investigación, le mejoramiento de las capacidades técnicas y la búsqueda de la equidad para los poseedores de los recursos como pueblos indígenas y comunidades.

Resumen Etapa 2

La segunda etapa del Foro consistió en analizar la elaboración de contratos de acceso de beneficios en cuanto a los recursos genéticos y basados en el Protocolo de Nagoya.

Esta fase fue muy activa pues participaron 23 personas en varios comentarios de importancia para el Foro.

Se contó con dos modelos de contratos, que fueron provistos por los participantes y que se anexan al presente resumen.

Para el análisis de esta Fase se procedió a hacer varias preguntas generadoras, entre las que estuvieron:

1. ¿Quiénes son las partes intervinientes en un contrato y por qué?

En la mayoría de los países se debatió sobre la necesidad e importancia desde el punto de vista jurídico de que el Estado sea quien participe en el contrato, sobre todo aquellos países en los que la norma expresamente señala que el Estado es el dueño de los recursos.

Por ejemplo en el Ecuador la Autoridad Nacional competente para autorizar, negociar y suscribir los contratos de acceso es el Ministerio de Ambiente según lo señala el Art. 8 del Reglamento a D391 de la CAN.

En Costa Rica, por ejemplo los contratos se suscriben entre el proveedor del recurso y el beneficiario. Los “proveedores” de los recursos genéticos podrían ser los dueños de fincas, propietarios de los territorios en los que se encuentran los recursos, los representantes de las áreas de protección, entre otros. En algunos de estos casos debe haber el conocimiento de la Autoridad Ambiental Nacional antes de que el proveedor suscriba un contrato.

2. ¿Quién tiene la capacidad jurídica para negociar en los contratos?

En la mayoría de los países la capacidad jurídica es del Estado, pues es el legalmente autorizado para hacerlo o porque es el propietario o administrador de los recursos genéticos.

Para ello es importante considerar que deben aplicarse tres principios fundamentales:

- a) Consentimiento fundamentado previo.
- b) Condiciones mutuamente acordadas.
- c) Distribución justa y equitativa de los beneficios.

En resumen se podría decir que se encuentran tres partes que intervienen en la suscripción de los contratos y que tendrían capacidad jurídica para hacerlo:

- a) El representante legal o delgado del solicitante interesado.
- b) El Estado representado por Ministerios del Ambiente, Secretarías o su equivalente en cada país.
- c) El propietario de los recursos o del territorio en el que se encuentran los recursos, dependiendo del régimen jurídico de cada país.

Pueden existir contratos accesorios, éstos son mencionados por la Decisión 391 de la CAN, en la que se encuentran los países de la Comunidad Andina. Estos deben ser suscritos entre el solicitante y, según aplique, el dueño del predio proveedor del recursos biológico. En estos casos el Estado no participa de manera directa en el proceso de su negociación, pero se exigen como soporte y requisito para la negociación del contrato principal.

3. ¿Cómo interviene el Estado en la negociación?

El Estado interviene en la mayoría de casos como el dueño o administrador del bien público; pero se hace importante considerar que el Estado tiene un rol fundamental en precautelar que se cumplan los derechos de los ciudadanos y de la naturaleza, las normas legales pertinentes, el Protocolo de Nagoya, entre otros. Por ejemplo el Estado debe ser quien verifica la existencia del consentimiento informado previo, de la equidad en la distribución de beneficios e incluso debe cumplir un rol de “asesor” con las comunidades y pueblos indígenas.

Existen casos como el de Panamá (Decreto 25 del 29 de abril del 2009) en la que la legislación expresamente señala que debe existir para el Estado un porcentaje de participación de los beneficios y regalías que generen los contratos de acceso.

Posiblemente, en el futuro varios Estados normen este proceso para que puedan obtener beneficios para sí mismos. Hay que hacer notar que los beneficios no necesariamente son económicos, si no que pueden ser de investigación, acceso a información, entre otros (Art. 23 del Protocolo de Nagoya).

Al respecto de los beneficios vale la pena mencionar que en el Perú existe la Ley 27811 que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos genéticos, en la que es mandatorio la asignación del 10% del valor de las ventas brutas, antes del impuesto resultante de la comercialización de los productos desarrollados a partir de un conocimiento colectivo para el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Para reflexionar:

“El objetivo final es que los países megadiversos se conviertan en "usuarios" de su biodiversidad, desarrollando capacidades técnicas y científicas idóneas.

Desde un enfoque económico la clave está en la cadena de agregación de valor. Si un país se ve a sí mismo solo como proveedor de recursos biológicos o genéticos, el valor a negociar es menor que si se incorpora conocimiento. Este conocimiento muchas veces está allí en los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y locales, y en general comunidades que interactúan con la biodiversidad. Pero sin duda es necesario adicionar el conocimiento científico y técnico necesario. E resumen, no parece haber duda sobre los beneficios que corresponden al Estado como representante del país biodiverso, pero esos beneficios serán significativos sólo si los países se dotan de capacidad técnica y científica” (Gabriel Nemogá).

Resumen Etapa 3

La tercera etapa del Foro se llevó a cabo desde el 11 de febrero hasta el 28 de febrero del 2013. En esta etapa el objetivo del Foro fue promover la discusión acerca de los derechos de los pueblos indígenas en relación al acceso a los recursos genéticos, conforme lo establece el Protocolo de Nagoya.

Se pusieron a disposición algunos documentos interesantes acerca de la integralidad territorial de los territorios en los que habitan los Pueblos Indígenas y en cuanto a la aplicación del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas.

Las preguntas generadoras que se hicieron en el Foro y las correspondientes participaciones fueron:

¿Cuál es la participación de los Pueblos Indígenas en los contratos de acceso a los beneficios derivados de los recursos genéticos?

Al respecto algunas ideas interesantes del debate fueron:

- Los temas del acceso a beneficios van de la mano con la discusión del acceso territorial de los Pueblos Indígenas; así como con los alcances que tiene el principio de integralidad territorial.
- La discusión de la integralidad territorial y la falta de reconocimiento de este tema por parte de los estados, parte de la ausencia de la participación de la cosmovisión indígena en las discusiones que se llevan adelante.

Es necesario incorporar esta cosmovisión en las discusiones y elaboración de instrumentos internacionales y nacionales. Es importante avanzar hacia un diálogo intercultural que reconozca la visión de la naturaleza de los Pueblos Indígenas y valore los saberes ancestrales.

La visión indígena por ejemplo no concibe la separación entre recursos biológicos y recursos genéticos, tampoco separa territorio de biodiversidad o territorio de recursos naturales.

Desde las cosmovisiones indígenas el conocimiento tradicional no es un componente intangible separable de los modos de vida y de la cultural distintiva y propia de los

pueblos indígenas. Tampoco se concibe al conocimiento como privado, si no como colectivo.

- Una de las formas de asegurar el acceso equitativo a los recursos es reconocer los territorios indígenas existentes y los recursos de la biodiversidad, así como recursos genéticos existentes en los mismos.
- El Protocolo de Nagoya, establece que el acceso puede hacerse en dos situaciones: a) cuando se usa conocimientos tradicionales asociados (aunque no se accedan al mismo tiempo recursos genéticos) y b) cuando se accedan recursos genéticos en territorios indígenas (cuando estos tengan el derecho a decidir sobre los mismos, lo cual requiere ser determinado e integrado considerando la normativa nacional e internacional). Claramente son dos situaciones diferentes.
- El Protocolo de Nagoya en el Art. 7 manifiesta: “De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”.

Cuáles deberían ser las características de la consulta realizada a los Pueblos Indígenas

- Aunque en la legislación se mencione que la propiedad de los recursos genéticos es del Estado, el derecho al uso de los recursos, a la consulta y a la participación de los beneficios establecidos en instrumentos internacionales y en la mayoría de constituciones debe respetarse.
- Se mencionó la consulta como un instrumento aplicado por los Estados sin la capacidad de “decisión” de los Pueblos Indígenas, cosa que viola lo establecido en la CDB y otros instrumentos internacionales.
- Debe respetarse el Convenio 169 de la OIT y de manera particular el Art. 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas que establece explícitamente en su primera parte: "Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las

tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas..."

- En el caso del acceso a recursos genéticos es de especial importancia la aplicación del consentimiento informado previo tal como lo establece el Protocolo de Nagoya, artículo 6, 7 y 12.
- En algunos países se reconoce que el proveedor del conocimiento es o podrían ser los Pueblos Indígenas y la legislación es mandatoria al requerir la consulta, consentimiento informado previo y además los hace partes del contrato de acceso a los beneficios (Panamá y Costa Rica). No en todos los países está sucediendo lo mismo.

Anexo 1

CONTRATO MODELO COSTA RICA

Entre nosotros, _____ (nombre y calidades completas –mayor, estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad, dirección exacta, condición en la que actúa: personal o en representación de____), en adelante conocido en este contrato como **EL INTERESADO** y (nombre y calidades completas –mayor, estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad, dirección exacta, condición en la que actúa: personal o en representación de...), en adelante en este contrato conocido como **EL PROVEEDOR DE LOS ELEMENTOS O RECURSOS**, hemos convenido pactar las condiciones mutuamente acordadas para el acceso _____(a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad o al conocimiento tradicional asociado) de conformidad con el siguiente clausulado:

PRIMERA: Descripción del lugar de acceso. El proveedor de los recursos es _____ (propietario o representante del Área de Conservación en terrenos propiedad del Estado, sea el Director o el Consejo Regional _____ especificar cuál Área de Conservación, o de la Autoridad local, sea comunidad local o pueblo indígena..... especificar cuál, o los dueños responsables de los materiales mantenidos en colecciones ex situ, o del INCOPESCA); inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, mediante sistema de Folio Real, Partido de _____, Matrícula número _____(lo anterior se indica si el acceso se va a realizar en propiedad privada); sito en la Provincia de _____, Cantón _____, Distrito _____, exactamente en _____(dirección exacta del inmueble, incluir las coordenadas geográficas si el lugar de acceso es del Estado).

SEGUNDA: Proyecto. Del inmueble anteriormente descrito el interesado extraerá los _____ (elementos o recursos) de la biodiversidad, necesarios para realizar el proyecto de _____(investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico), que ha sido llamado _____(poner el nombre del proyecto).

TERCERA: Fines del proyecto. Los fines que se han propuesto alcanzar con el presente proyecto por parte del interesado son los siguientes:

CUARTA: Autorización de ingreso¹. El proveedor de los recursos autoriza a _____(Investigadores(as), bioprospectores o personas autorizadas –personal contraparte y personal local-, cédula o pasaporte correspondiente), para que ingresen al predio a realizar _____(la extracción correspondiente de los elementos o recursos de la biodiversidad o las actividades necesarias para el proyecto de investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico tendiente a realizar el acceso al conocimiento tradicional –especificar cuáles elementos o recursos de la biodiversidad, actividades necesarias o conocimiento tradicional).

QUINTA: Plazo. El plazo que durará el proceso (de actividades o de extracción de los elementos o recursos de la biodiversidad o de acceso al conocimiento tradicional correspondientes al proyecto) en el terreno descrito en la cláusula primera, será de _____ contados a partir de _____. Asimismo, el número de ingresos autorizado por parte del proveedor de los recursos al interesado correspondiente a dicho proceso en el plazo anteriormente establecido será de _____.

SEXTA: Material a extraer. El material a extraer es _____(especificar por género y especie de la planta, el animal o microorganismo, o si extraerá partes u órganos de ellos), en una cantidad de _____(indicar por peso, número de individuos, volumen u otro) (En caso de material no identificado taxonómicamente describir claramente el material a extraer). (En caso de acceso al conocimiento tradicional, especificar cuál es)

¹ Estas personas contarán con un carné preliminar extendido por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO.

SETIMA: Métodos a utilizar. Para la recolección o explotación del material, el interesado utilizará el método de _____

OCTAVA: Precio. El precio que se establece por muestra extraída es de: _____ (colones o dólares)²

NOVENA: Destino potencial. El destino potencial de _____ (los elementos o recursos genéticos o bioquímicos o el conocimiento tradicional) será _____. Asimismo, sus destinos subsecuentes serán _____

DECIMA: Intercambio de conocimientos. El intercambio de conocimientos entre el interesado y el proveedor del recurso, se establece de acuerdo a los siguientes términos:

(el intercambio de conocimientos se puede pactar en cuanto a características, cualidades, usos, procedimientos y cuidados de elementos y recursos genéticos y bioquímicos específicos de la biodiversidad, y como contribuirán a la conservación de las especies y ecosistemas, no olvidar poner plazo de cumplimiento si es necesario)

DECIMA PRIMERA: Estudio de impacto cultural. Las partes acuerdan los siguientes términos de referencia para realizar un estudio del impacto cultural, producto de _____ (si procede)

(Agregar una cláusula, si fuere el caso, sobre otros términos acordados que la práctica o el resultado del proceso participativo con las comunidades locales y los pueblos indígenas indique como necesaria, establecer plazo). (Cláusula posible en caso de acceso al conocimiento tradicional).

DECIMA SEGUNDA: Distribución equitativa de beneficios. Las partes establecen los siguientes términos acordados sobre _____ (la distribución equitativa de los beneficios económicos, sociales, ambientales y científicos o espirituales; incluyendo posibles ganancias comerciales, a corto, mediano y largo plazo, de algún producto o subproducto derivado del material adquirido, establecer plazo.)

DECIMA TERCERA: Transferencia de tecnología o información. Las partes establecen los siguientes términos acordados sobre: _____ (el tipo y formas de transferencia de tecnología o de generación de la información derivadas del proyecto hacia las contrapartes nacionales, las comunidades locales, pueblos indígenas u otro proveedor del elemento o recurso, establecer plazos.)

DECIMA CUARTA: Obligación de pagar hasta un 10% del presupuesto de investigación. De conformidad con el presupuesto del presente proyecto de investigación, el interesado se obliga a pagarle al proveedor de los recursos o del conocimiento tradicional asociado el siguiente monto fijado en dinero en efectivo: _____ (se determina el monto acordado entre el interesado

² Servirá como base para que las partes interesadas pacten hasta un 10% del presupuesto de investigación básica o bioprospección. En otras palabras este precio se incluiría en ese porcentaje. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9.D inciso c).

y el proveedor del (los) elemento (s) o recurso(s) genético (s) o bioquímico (s) de hasta un 10% del presupuesto de la investigación básica o la bioprospección). (Cláusula posible solamente para investigación básica o bioprospección).

DECIMA QUINTA: Obligación de pagar hasta un 50% de posibles regalías. Las partes fijan el siguiente monto en dinero en efectivo de _____ correspondiente al 50% de posibles regalías por las actividades de aprovechamiento económico (cláusula posible solamente para aprovechamiento económico ocasional o constante).

Otros términos acordados (Se anexa una lista de opciones que se pueden considerar a la hora de pactar beneficios mutuamente acordados)

DECIMA SEXTA: Respeto al conocimiento tradicional. El interesado manifiesta en forma expresa que respetará y acatará las medidas de protección del conocimiento y las prácticas y las innovaciones asociadas según lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional sobre Derechos Intelectuales Comunitarios sui generis. (esta cláusula se debe poner en caso de acceso a los conocimientos tradicionales).

DECIMA SETIMA: Constancia de origen. El interesado se compromete a dar constancia del origen de los _____(recursos o elementos genéticos de la biodiversidad o el conocimiento tradicional asociado), en cualquier publicación, trámite o uso posterior que se le dé.

DECIMA OCTAVA: Consentimiento previamente informado. Con la firma del presente contrato, el proveedor del recurso otorga al interesado el consentimiento previamente informado.

Expresamos nuestro consentimiento a los términos indicados en este documento y de conformidad con ellos firmamos el día _____ del mes _____ del año 20 _____.

Firma del Interesado

Firma o huella digital del proveedor

¿A dónde debe dirigirse el interesado para negociar el consentimiento previo informado y las condiciones mutuamente acordadas?

El interesado o su representante legal debidamente registrado, se dirigirá a los representantes del lugar donde se materializará el acceso a los elementos o recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad: el director o los consejos regionales de áreas de conservación –en caso de terrenos propiedad Estatal-, los dueños de fincas, las autoridades de las comunidades locales o pueblos indígenas y los dueños o responsables de los materiales mantenidos en condiciones ex situ, para discutir a fondo el significado y alcances del acceso; los términos de la protección del conocimiento asociado que ellos exijan; y los aspectos prácticos, económicos y logísticos del acceso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 inc C) y normativa relacionada.

Si el acceso se va a materializar en un área costero-marina, que no esté comprendida en la definición de humedal del artículo 40 de la Ley Orgánica del Ambiente o no esté comprendida dentro de los límites de un área protegida declarada como tal, el consentimiento previamente informado debe ser tramitado ante el INCOPECA, quien para ello pedirá asesoramiento a la Comisión Científico-Técnica adscrita a esa institución.

Si el acceso se va a materializar a orillas de caminos públicos y aceras, o en ríos, lagunas y humedales, el consentimiento previamente informado deberá ser tramitado ante el Consejo Regional o el Director de l Area de Conservación correspondiente.

En el caso de territorios indígenas, la información se registrará por lo que establece el Convenio 169 de la OIT, Ley No.7316 de Costa Rica. El consentimiento previamente informado deberá presentarse además, en el idioma indígena correspondiente, si así lo exigen los involucrados.

En el caso de la investigación básica no se aplican los incisos o y p de esta guía.

Otros términos acordados

Beneficios monetarios:

- Pagos iniciales
- Pagos por cada etapa
- Tasas de licencia en caso de comercialización
- Tasas especiales en apoyo de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
- Salarios
- Financiación de investigación
- Empresas conjuntas
- Propiedad conjunta de derechos de propiedad intelectual pertinente

Beneficios no monetarios

- Participación en los resultados de la investigación
- Cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollos científicos preferiblemente en el país.
- Participación en desarrollo de productos
- Formación y capacitación
- Admisión a las instalaciones de colecciones *ex situ* y a bases de datos
- Fortalecimiento de las capacidades de las comunidades locales y pueblos indígenas para conservar y utilizar en forma sostenible sus recursos genéticos.
- Creación de capacidad institucional
- Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades en especial al personal responsable de la administración y ejecución de las normativas de acceso.
- Contribuciones a la economía local
- Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad alimentaria, la salud humana considerando los usos nacionales de los recursos genéticos.
- Infraestructura
- Acceso a la información científica relacionada con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
- Otros.

al MINISTERIO inmediatamente sobre la inclusión de nuevos proyectos que guarden unidad temática con el objeto descrito en el presente contrato, l) Poner a disposición de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales un sistema de información ágil y confiable que permita desarrollar actividades de seguimiento y monitoreo sobre los proyectos autorizados a la firma del presente contrato y sobre los proyectos que se incluyan dentro del alcance y vigencia del presente contrato marco, y l) No incluir bajo el presente contrato marco proyectos que no tengan unidad temática con el objeto descrito en el presente contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Para la celebración y ejecución del presente contrato, el **MINISTERIO**, se compromete a: **a)** Otorgar a La UNIVERSIDAD el acceso a Recursos Biogenéticos con fines de investigación para el Programa "XXX de conformidad con la Resolución XXX XXX XXX, por la cual se aceptó la solicitud de acceso a recursos biogenéticos con fines de investigación. **b)** Evaluar los informes presentados por La UNIVERSIDAD, de conformidad con los lineamientos señalados en la Decisión Andina 391 de 1996, demás normas concordantes y documentos que hacen parte de este contrato marco, c) realizar las actividades de seguimiento y control a los proyectos incluidos dentro de este contrato marco con base en el sistema de información establecido de común acuerdo con la UNIVERSIDAD, d) Verificar el deposito xxxxxxxxxx

QUINTA.- INCLUSION DE NUEVOS PROYECTOSAL CONTRATO MARCO: Para los proyectos de investigación o prospección biológica que no se hubieren inscrito antes del inicio de la vigencia del presente contrato marco y que formen parte del Programa institucional "XXX, la UNIVERSIDAD podrá, a través de la Vicerrectoría de Investigaciones/ Dirección de Investigaciones, incluir dichos proyectos mediante el formato de solicitud, anexando toda la información requerida, de lo cual informará inmediatamente al MINISTERIO. El MINISTERIO realizará actividades de control y seguimiento para verificar que los proyectos incluidos por la UNIVERSIDAD se encuentran temáticamente relacionados con el Programa de investigación y dentro del objeto del presente contrato marco. En caso de que el MINISTERIO encuentre que la UNIVERSIDAD ha excedido el objeto del presente contrato mediante la adición de proyectos que no están temáticamente relacionados, o sin el cumplimiento de los requisitos legales, hará los requerimientos correspondientes para que la UNIVERSIDAD suministre información adicional y explique la situación encontrada, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que La UNIVERSIDAD requiera la prórroga del presente contrato, dentro de los treinta (30) días antes de la fecha prevista de terminación del mismo deberá presentar solicitud escrita al **MINISTERIO**, informando sobre el estado de ejecución del Programa "XXX, las causas y el periodo solicitado de prórroga. Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la solicitud el **MINISTERIO** informará a La UNIVERSIDAD sobre la aceptación o denegación de la prórroga y los términos en que se suscribirá la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Ecosistemas emitirá concepto técnico científico, teniendo en cuenta la documentación presentada y los resultados de investigación, sobre la conveniencia de la prórroga solicitada, con base en el cual el **MINISTERIO**, a través del funcionario autorizado tomara la decisión.

SEPTIMA.- CESIÓN.- El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: DERECHOS DE AUTOR.-** Los derechos de autor sobre las obras científicas resultantes de la investigación objeto de este contrato se ceñirán a las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. **PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad intelectual sobre procedimientos y productos obtenidos a partir de la investigación de que trata el presente contrato, se ceñirán a las disposiciones de la Decisión Andina 486 de 2000, sobre un Régimen Común de Propiedad Industrial, las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan o deroguen. **NOVENA.- PUBLICACIONES:** En toda publicación y/o presentación pública de la investigación, las actividades y/o los resultados que se obtengan con base en los productos derivados cuyo acceso se otorga en el presente contrato, comprometen a La UNIVERSIDAD a hacer referencia a: a) el presente contrato suscrito con el **MINISTERIO**, indicando su categoría de "Contrato Marco de Acceso XXX"; y b) Los recursos biogenéticos sobre los cuales se investiga. **DÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DERIVADOS DEL ACCESO.** La UNIVERSIDAD retribuirá a la Nación el otorgamiento del acceso a los recursos biogenéticos con fines de investigación, incluyendo condiciones preferenciales y concesionarias para el acceso a los productos o procedimientos protegidos por derechos de propiedad intelectual que resulten de las actividades contempladas en el presente contrato, en la siguiente forma: a) Contribuir al conocimiento de la biodiversidad Colombiana y la formación de recursos humanos de alto nivel científico y técnico. b) Promover el uso de los recursos genéticos y de los productos derivados autorizados en el presente contrato teniendo en cuenta las necesidades nacionales, c) Contribuir al inventario de la biodiversidad colombiana mediante el depósito de las muestras colectadas. d) Enviar con destino al centro de documentación del **MINISTERIO** un ejemplar de las publicaciones nacionales e internacionales relacionadas con la investigación objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- INFORMES-** La UNIVERSIDAD deberá entregar en medio impreso y magnético los siguientes informes, en relación con cada uno de los proyectos de investigación cubiertos con el programa "xxx, según los lineamientos señalados en la Decisión Andina 391 de 1996: a) Un informe de avance cada año sobre el programa "xxx, b) Un informe de avance a la mitad del periodo establecido para cada proyecto de investigación cubierto por este contrato marco, y c) Un informe final, al término del vencimiento de cada proyecto cubierto y un informe final al término del presente contrato y previo a cualquier renovación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **MINISTERIO** evaluará estos informes, emitirá concepto y lo comunicará por escrito a La UNIVERSIDAD. En dicha comunicación, el **MINISTERIO** incluirá los requerimientos o comentarios para complementación, corrección o ajuste de los respectivos informes, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de envío de la comunicación del **MINISTERIO**, La

UNIVERSIDAD entregará a éste, respuesta escrita con las complementaciones, correcciones o ajustes al respectivo informe. El **MINISTERIO** evaluará dicha información, emitirá concepto y lo comunicará por escrito a La UNIVERSIDAD.

DÉCIMA XXX.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El **MINISTERIO** ejercerá la supervisión y control, sobre la ejecución del presente contrato y de los diversos proyectos cubiertos por el presente contrato marco a través del Director de XXX, o de las dependencias que hagan sus veces, o por los funcionarios que para estos efectos se designen o señalen. En ejercicio de esta supervisión se desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. b) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al presente contrato. c) Ejercer actividades de control y seguimiento de cada uno de los proyectos incluidos dentro del presente contrato marco, evaluar los informes de La UNIVERSIDAD y emitir concepto. d) Actuar como interlocutor y atender las comunicaciones de La UNIVERSIDAD y todo interesado en el presente contrato. e) Enviar al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** copia de los documentos con sus respectivas notificaciones que se produzcan en relación con el cumplimiento del contrato. f) Informar continua y oportunamente al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** sobre el estado del contrato y cualquier irregularidad en su ejecución. g) Manejar el expediente del contrato asegurando el archivo continuo y oportuno de los documentos.

DÉCIMA XXXX.- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato marco de acceso a Recursos Biogenéticos con fines de investigación se rige por la Decisión 391 del 2 de julio de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, sobre el "Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", las normas que la modifican, la ley 21 de 1991, ley 165 de 1994 y demás leyes, reglamentaciones y normas vigentes en el territorio nacional de Colombia, en particular, pero no limitadas, al aprovechamiento de recursos biológicos, acceso a recursos genéticos, propiedad intelectual, protección del conocimiento tradicional y bioseguridad.

VIGESIMA.- IDIOMA DEL CONTRATO: El idioma del presente contrato, incluso los documentos anexos al mismo, los informes de La UNIVERSIDAD y las comunicaciones entre las partes, será el castellano. El presente contrato marco de acceso a recursos biogenéticos con fines de investigación se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2009.

Firman

EL MINISTERIO,

Directora de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

LA UNIVERSIDAD,



El mapa representa los ocho países que forman parte del Proyecto Regional GEF “Fortalecimiento de la implementación de los regímenes de ABS en América Latina y el Caribe”. Estos son Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guyana, Panamá, Perú y República Dominicana.

www.adb.portalces.org

